

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 093/98**  
**SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Junio 15 de 1998

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la autoridad Ejecutiva, remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, el convenio de cooperación suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y el Fondo de las Naciones Unidas, Dirección Departamental de Salud y Educación, que tiene por objeto unir esfuerzos y desarrollar acciones conjuntas en materia social.

Que, a través del presente convenio, las instituciones participantes, se comprometen a ejecutar políticas de gestión y desarrollo social; educación primaria; alfabetización; género y generacional, salud, protección de niños, niñas, adolescentes y otros aspectos de carácter social que constan en el convenio.

Que, para el cumplimiento de las políticas sociales establecidas en el convenio, el municipio se compromete a financiar la suma de Bs.- 10.841,563 y por su parte UNICEF la suma de Bs.- 671.028.-

Que, la Comisión de Gestión Administrativa, por Informe 064/98 propone al H. Concejo, APROBAR el citado convenio.

Que, uno de los fines de la Municipalidad, es elevar los niveles de bienestar social y material de la Comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º** APROBAR el convenio de cooperación suscrito el 10 de marzo de 1998, entre la H. Alcaldía Municipal y el representante de UNICEF en Bolivia, Dirección Departamental de Salud y Educación, que tiene por objeto unir esfuerzos y desarrollar acciones conjuntas en materia social, durante la gestión 1998.

**Art. 2º** En lo posterior la autoridad Ejecutiva, deberá gestionar una mayor cuota de participación económica, con las entidades financieras.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento a la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal

de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
Sr. Jorge Poppe Avilés			
<b>PRESIDENTE</b>	<b>a.i.</b>	<b>H. CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
<b>SECRETARIO</b>	<b>a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL</b>		

Copia Stría. Gral. (5)

Archivo  
MVC/Carmen C.